

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo se tributen en Valladolid los honores fúnebres que señalan las Reales Ordenanzas para el Capitán general que muere en plaza donde tiene mando en Jefe, al cadáver de D. José María de Cos y Macho, Cardenal Arzobispo de Valladolid.—Página 1250.

Ministerio de la Guerra

Real decreto nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Almirante de la Armada D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón.—Página 1250.

Otro disponiendo que el Teniente general en situación de primera reserva, D. Antonio Tovar y Marcoleta, pase a la segunda reserva.—Página 1250.

Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha presentado el General de división D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti.—Página 1250.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Muni Caravaca.—Página 1250.

Otro ídem id. id. al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José Molina y Salazar.—Página 1250.

Otro disponiendo que el Consejero togado D. Francisco Cervantes y Salas cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva.—Página 1250.

Otro promoviendo al empleo de Consejero togado al Auditor general de Ejército D. Gregorio Cañete y Oñate.—Páginas 1250 y 1251.

Otro ídem al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de división D. Carlos Blanco y Pérez.—Página 1251.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector de Sanidad de la Armada, en situación de primera reserva, D. Juan Sánchez González.—Página 1251.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir por gestión directa un aeroplano tipo Farman.—Página 1251.

Otro ídem id. id. para adquirir por gestión directa tres aeroplanos tipo Breguet.—Página 1251.

Otro concediendo indulto de la pena de muerte, conmutándosela por la de cadena perpetua, al policía de la Mia de Malahen Hosain Ben Mohamet Mekinasi.—Páginas 1251 y 1252.

Ministerio de Marina

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Inspector de Sanidad de la Armada D. Joaquín Olivares y Borquella.—Página 1252.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos ha presentado D. Juan José Ruano de la Sota.—Página 1252.

Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos a D. Nicánor de las Alas Pumariño y Troncoso, Diputado a Cortes.—Página 1252.

Ministerio de Gracia y Justicia

Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de las poblaciones que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1252.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden declarando Monumento nacional la iglesia de Santa María, de la villa de Villalcazar de Sirga (Palencia).—Página 1253 a 1255.

Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando que no ha lugar o traslado a los nuevos libros del Regis-

tro mercantil los asientos practicados en los cuadernos provisionales formados con arreglo a la Real orden de 27 de Diciembre de 1885, y que respecto de los cuadernos que estén muy deteriorados, con folios desprendidos, se procure adoptar las disposiciones necesarias para que no sufran extravío.—Página 1256.

Anunciando que publicado el fallecimiento del Notario jubilado que perteneció al Colegio de Oviedo, D. Simón Barañano, y estando por consiguiente libre de pensión la Notaría de Avilés, e incluida para su provisión en la convocatoria que publicó la GACETA DE MADRID de 28 de Noviembre último, se pone en conocimiento a los debidos efectos.—Página 1256.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando, en concurso previo de traslado, la plaza vacante de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Cáceres.—Página 1256.

Ídem la provisión, entre Maestros Normales procedentes de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectativa de destino, de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.—Página 1256.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Avisando al Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Tomás García Diego de la Huerga, con destino al Cataluña, para que se presente en el plazo que se indica en el Negociado del Personal de este Ministerio.—Página 1256.

Conservación y Reparación.—Adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 1256.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 27 y 28.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del Real aprecio en que tuve a D. José María de Cos y Macho, Cardenal Arzobispo de Valladolid, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que al cadáver del expresado Cardenal Arzobispo se tributen en Valladolid los honores fúnebres que las Reales Ordenanzas señalan en su título 5.º, tratado 3.º, para el Capitán general que muere en plaza donde tiene mando en Jefe.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
MANUEL ALLENDESALAZAR.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Almirante de la Armada D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Vengo en disponer que el Teniente general, en situación de primera reserva, D. Antonio Tovar y Marceleta, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día trece del corriente mes, la edad que determina la ley de veintinueve de Junio del año anterior.

Dado en Palacio a diez y ocho de

Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha presentado el General de división D. José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Muni Caravaca, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de Junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José Molina y Salazar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad el día veintidós de Julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Vengo en disponer que el Consejero togado, D. Francisco Cervantes y Sa-

las, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día trece del corriente mes la edad que determina a ley de veintinueve de Junio del año anterior.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino
MANUEL ALLENDESALAZAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Gregorio Cañete y Oñate,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad del día trece del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Francisco Cervantes y Salas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Servicios del Auditor general de Ejército D. Gregorio Cañete y Oñate.

Nació el día 24 de Diciembre de 1857, y teniendo cursadas y aprobadas las asignaturas para el Doctorado en la Facultad de Derecho, ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar, previa oposición, el 26 de Diciembre de 1881, con el empleo de auxiliar, destinándosele a la plaza de Ceuta a desempeñar el servicio de su clase.

En Abril de 1884 fué promovido, por antigüedad, al empleo de Teniente auditor de tercera clase, con destino a la Capitanía general de Extremadura, de donde pasó en Septiembre siguiente a la de Navarra.

En ambas Capitanías generales desempeñó, interinamente, el cargo de Auditor de las mismas en distintas épocas. Sirvió más adelante en las Auditorías de los distritos de Burgos y de Castilla la Nueva.

A su ascenso a Teniente auditor de segunda, por antigüedad, en Octubre de 1889, se le destinó al distrito de Valencia, donde ejerció también algún tiempo, interinamente, el cargo de Auditor de aquella Capitanía general.

Promovido por antigüedad, en Noviembre de 1892, al empleo de Teniente auditor de primera categoría que fué sustituida más tarde por la de Auditor de brigada, continuó prestando sus servicios en el distrito de Valencia, hasta que en Agosto de 1893 pasó destinado a la Capitanía general de Canarias.

En Abril de 1894 se dispuso pasase

a prestar sus servicios, en comisión, a la Comandancia general de Melilla, a la que quedó después de plantilla. D. Enero de 1895 a Mayo de 1896, permaneció en situación de reemplaz. Sirvió luego en la Auditoría del segundo Cuerpo de Ejército, ejerciendo algún tiempo interinamente el cargo de Auditor.

Al ascender reglamentariamente a empleo de Auditor de división, en Mayo de 1898, fué destinado a la Capitanía general de Baleares. Por Real orden de 3 de Marzo de 1903, se le concedió mención honorífica en recompensa de los méritos contraídos en el desempeño de distintas comisiones del servicio peculiar de su Cuerpo que le fueron confiadas.

En Agosto de 1904, quedó en situación de excedente, y continuó, no obstante, prestando servicio en su anterior destino hasta fin de Septiembre siguiente.

Promovido Auditor general en Marzo de 1917, quedó en situación de Cuartel; en Abril siguiente se le nombró Auditor de la Capitanía general de la segunda región, cesando en este cometido en Octubre de 1918, y quedando disponible en esta Corte, hasta que en Abril del corriente año fué nombrado Auditor de la Capitanía general de la primera región, cargo en que continúa.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cerca de treinta y nueve años de efectivos servicios, de ellos dos años y cerca de nueve meses de Auditor general, y hace el número 1 en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número uno de la escala de su clase, D. Carlos Blanco y Pérez.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad del día trece del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Gregorio Cañete y Oñate.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Carlos Blanco y Pérez.

Nació el 6 de Agosto de 1862. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 31 de Diciembre de 1884, con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente auditor de Guerra el 15 de Enero de 1890, pasando a ser por nueva denominación, Teniente auditor de segunda el 16 de Sep-

tiembre de 1893; a Teniente auditor de primera el 21 de Noviembre de 1894. Auditor de brigada el 18 de Abril de 1898, y a Auditor de división el 31 de Agosto de 1911.

Sirvió de Auxiliar en la Capitanía general de Castilla la Vieja y en las Relatorías del Consejo Supremo; de Teniente auditor de tercera, segunda y primera, en dicho Consejo Supremo como Secretario-Relator, y en este último empleo en la Auditoría general de la Isla de Cuba, en el Cuartel general del Teniente general D. Sabas Martín y en el del General en Jefe don Valeriano Weyler; de Auditor de brigada, en las Relatorías del Consejo Supremo, en comisión; en la Capitanía general de Castilla la Nueva y en la Inspección general de los Establecimientos de instrucción e industria militar.

De Auditor de división fué nombrado Inspector de Seguridad de Madrid, y posteriormente ha estado destinado en las Capitanías generales de la primera y quinta Regiones, en cuyo último destino continúa.

En 14 de Diciembre de 1904 presidió la Comisión encargada de redactar un nuevo Reglamento para la contratación de los servicios del ramo de Guerra.

En Febrero de 1888 fué nombrado Auxiliar de la Comisión para la reforma de las leyes de Justicia militar; en Junio de 1889 se le autorizó para publicar el *Boletín de Justicia Militar*, de la que fué fundador; el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, en sesión del 27 de Julio de 1890, acordó por unanimidad se le manifestara el agrado con que se habían visto sus trabajos durante los debates para el informe que el citado Alto Cuerpo elevó al Gobierno sobre el vigente Código de Justicia militar. Es autor de la obra "Manual de enseñanzas y carreras en España, comprensivas de las civiles y militares".

Tomó parte en la guerra de Cuba desde Enero de 1896 hasta Septiembre de 1898 y asistió el día 8 de Febrero del primer año citado a la acción de Pozo Hondo.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, por servicios de campaña en Cuba.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz y placa de San Hermenegildo.
Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cerca de treinta y cinco años de efectivos servicios de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 de la escala de su clase.

En consideración a lo solicitado por el Inspector de Sanidad de la Armada, en situación de reserva, D. Juan Sánchez González, y de conformidad

con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintidós de Mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Con arreglo a lo que determina el caso tercero del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que adquiera por gestión directa un aeroplano tipo Farman 50, con motor Lorraine Dietrich y piezas de recambio.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Con arreglo a lo que determina el caso tercero del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que adquiera por gestión directa tres aeroplanos tipo Breguet 63, con motor Renault, un motor de repuesto y piezas de recambio.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra ordinario celebrada en la plaza de Tetuán el día 17 de Noviembre último, aprobada por la Autoridad judicial, por la que se

condena, entre otros, a la pena de muerte al policía de la Mia de Malatía, Hosain Den Mohamet Mekinasi, como autor de un delito de traición, con circunstancias agravantes, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el referido ex policía.

Vengo en concederle, a propuesta del Comandante general de Ceuta y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistente todo lo demás que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
MANUEL ALLENDE SALAZAR.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Inspector de Sanidad de la Armada D. Joaquín Olivares y Borguella.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos Me ha presentado D. Juan José Ruano de la Sota.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos a D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, Designado a Cortes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Garrovillas, de 4.ª clase, a D. Luis Noguera Turón, que sirve el de Logroñán y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Teruel, de 4.ª clase, a D. Antonio Maseda Bouso, que sirve el de San Sebastián de la Gomera y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Soria, de 4.ª clase, a D. Manuel Trujillo y Martínez, que sirve el de Cangas de Tineo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Atienza, de 4.ª clase, a D. Higinio A. Ejarre Lacasa, que sirve el de Ca-

ñete y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de 4.ª clase, a don Lorenzo Morillas Cobo, que sirve el de Granadilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Reinosa, de 4.ª clase, a D. Alfonso Enriquez de Salamanca y Danvila, que sirve el de Barco de Avila y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Potes, de 4.ª clase, a D. Rafael González Martínez, que sirve el de Sedano y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1919.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde y Párroco de Villalcázar de Sirga (Palencia) solicitando que sea declarada monumento nacional la Iglesia de Santa María, existente en la villa expresada, y resultando que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia han dictaminado en sentido favorable a la petición que se formula,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe de estas doctas Corporaciones y de acuerdo con el Consejo de señores Ministros, ha tenido a bien declarar monumento nacional la Iglesia de que se trata, comprendiendo especialmente en esta declaración los sepulcros que se conservan en dicha iglesia, según ambas Reales Academias proponen, y disponiendo que el citado templo y sepulcros queden bajo la vigilancia del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informes relativos a la declaración de monumento nacional de la Iglesia de Santa María de Villalcázar de Sirga.

INFORME DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

Excmo. Sr.: Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se remitió a informe de esta Real Academia el expediente sobre declaración de monumento nacional del templo de Santa María de Villalcázar de Sirga, sito en la provincia de Palencia.

La denominación que se da al templo de Villalcázar de Sirga, se amplía al pueblo, y parece indicar que existió un Alcázar, que serviría de alojamiento a los Caballeros Templarios, alojamiento que, según D. Pedro Rodríguez Campomanes, a quien cita el señor Lampérez en su obra "Historia de la Arquitectura Cristiana Española de la Edad Media", era una encomienda de la Orden y de las más antiguas y suntuosas de la misma, según otras noticias.

El Alcázar parece lógico estaría adosado al templo, pues según el Sr. Cuadrado supone, el torreón fortificado que todavía existe formaba parte de este Alcázar o residencia de los Caballeros.

Ninguno de los escritores que se han ocupado de este edificio fijan la fecha exacta de su construcción; pero por su estructura general, se evidencia es de transición, teniendo parte del siglo XII y mucha del XIII. Pertenecen

al primero de estos siglos todos los muros, en los que las ventanas son de medio punto, así como varios adornos que son románicos, y al segundo, las bóvedas en general, las puertas laterales y el pórtico, y salvo algunos pocos adornos y figuras, parecen ser de período posterior.

La planta de la Iglesia es de tres naves y termina en tres ábsides rectangulares; esto último es disposición poco empleada en el siglo XIII, mientras que en períodos anteriores existen varios casos, entre ellos el más antiguo y quizá el más notable, es el de San Juan de Baños, que conserva sus primitivos ábsides rectangulares. La longitud de esta Iglesia en su interior se compone de siete tramos, incluyendo el de los citados ábsides, y al parecer existía otro tramo a los pies de la Iglesia, del que hoy en día no existen trazas; tal vez por esto, este templo carezca en la actualidad de fachada principal, o quizá, según otras suposiciones, es debido a que por esta parte se unía con el Alcázar.

El segundo tramo se prolonga por ambos lados con unas capillas de la altura de las naves bajas, y el tercero, que constituye el verdadero crucero, se prolonga en dos tramos más a cada lado, de toda la altura de la nave central, siendo el largo de esta nave transversal de siete tramos.

Otra de las originalidades de esta planta, y quizá lo más notable, consiste en el pórtico abierto situado en el lado derecho, mirando al presbiterio en el tramo cuarto, y que tiene la misma altura de las naves altas.

La composición general de esta planta con las particularidades indicadas, aparece muy distinta de las demás de esta época, lo que presupone que el Arquitecto o Arquitectos que intervinieron en su diseño, no se atuvieron exactamente al patrón seguido en esta época, sino que introdujeron modificaciones, según su gusto artístico.

En el pilar aislado del indicado pórtico abierto, existe una piedra, indudablemente salmer, de otro arco más bajo, lo que demuestra que el pórtico se prolongaba en esta fachada lateral, de conformidad con la tradición que existe en el pueblo, de que toda esta fachada tenía un pórtico cerrado, pero no de la altura del que tiene el actual, que es la de la nave principal, sino más baja. ¿No pudiera suceder que este último fuera del siglo XII, formando un pórtico como los de las Iglesias de Segovia, las de San Esteban de Gormaz y otras?

El pórtico que hoy existe y que como queda dicho es de la altura de la nave central, si bien en el arte ojival existen pórticos laterales de bastante altura, el que nos ocupa es verdaderamente excepcional por su esbeltez; es un caso genial de verdadera belleza, cuya silueta interior cuadrada a modo de marco, las preciosas puertas abocinadas, ricas en ornamentación, con innumerables estatuas, por desgracia hoy día mutiladas, así como las arquerías con estatuas que en la fachada lateral existen.

La puerta que da al crucero y que está también debajo del pórtico, se encuentra hoy día tapiada, por lo que no puede gozarse del aspecto verda-

deramente bello que ofrecerían dichas dos puertas cobijadas por tan esbello pórtico. No obstante estas mutilaciones, hace exclamar al Sr. Cuadrado, "que raya en lo ideal la pintoresca combinación de sus líneas y la belleza de sus detalles".

Pocos interiores de edificios del siglo XIII, impresionan como el de esta Iglesia, pues la esbeltez de sus arcos y bóvedas, de una armonía de tamaño entre sus luces y su relación con las naves laterales, es de una grandiosidad que sorprende.

Existen también en su interior detalles que merecen estima. En la capilla que hace las veces de Sacristía, los arranques de los diversos arcos son unas cabezas que hacen las veces de ménsulas, muy expresivas del siglo XIII.

En el altar mayor hay un monumento retablo, compuesto en su parte superior de tablas pintadas que a pesar de su mal estado de conservación, aparecen tan interesantes que merecen con urgencia ser cuidadosamente restauradas. De esta iglesia se han ocupado con más o menos extensión, pero todos con elogio, los señores Pons, Simón Nieto, Amador de los Ríos, Lampérez, que publica su planta, y Cuadrado que estima "ser el monumento más notable de la comarca y acaso de la provincia entera"; elogio que debe tenerse muy en cuenta refiriéndose a una provincia de las más ricas en monumentos históricos y artísticos.

Si este monumento resulta por sí tan interesante que debe merecer, no solamente la declaración de Monumento Nacional, sino la más delicada atención por parte del Estado, para su buena conservación, lo es también, por resultar el estuche que guarde además del sepulcro de un Caballero Templario de gran interés; los sarcófagos del Infante D. Felipe V, hijo de San Fernando, y de su segunda esposa doña Leonor Ruiz de Castro.

Todos los historiadores se ocupan de tan importantes personajes: El Infante, no tan sólo por haber sido discípulo del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada y de Alberto Magno, en París; Abad, en Valladolid y Covarrubias; Arzobispo de Sevilla, sino por su vida bulliciosa que produjo disturbios en su reino. Murió este Infante en Sevilla en 28 de Noviembre de 1374.

También es oportuno mencionar a doña Leonor, por atribuírsela, tanto por sus derechos al Infantado de León, como por haber llevado la alianza de su hermano Fernando y de su tío D. Nuño González de Lara, el que su marido el Infante promoviera querrelas a la Monarca.

Si interesante es la historia de las personas que se encuentran en estos sarcófagos, no lo es menos también los propios sarcófagos de piedra que guardan sus restos. Los retratos de los Infantes en sus estatuas yacentes, las escenas representadas de sus muertes y entierros, en sus caras de frente y costados, cuyas inscripciones las trae detalladamente D. Simón Nieto en su libro *Campos Góticos* y sus descripciones detalladísimas, las hace además del anterior, Pons, Amador de los Ríos, en el *Museo Español de Antigüedades*, y Cuadrado en el

tomo *Palencia de España y sus monumentos*.

Tal es la gran importancia que tienen estos relieves para conocimiento de las costumbres, trajes, armas, y en general, de indumentaria de la época.

Suficiente cree esta Academia que es lo expuesto, para que se considere la Iglesia de Santa María de Villalcázar de Sirga, de ser declarada por la Superioridad Monumento Nacional, tanto por su importante y excepcional construcción, como por sus notables sepulturas".

Lo que con devolución de las fotografías remitidas, tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1919.— El Secretario general, Enrique María Repullés Vargas.

Excelentísimo señor Director general de Bellas Artes.

INFORME DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

"**Ymo. Sr.:** La Real Academia de la Historia ha examinado el expediente sobre declaración de Monumento nacional de la Iglesia de Santa María de Villalcázar de Sirga, en la provincia de Palencia, que por la Dirección general de Bellas Artes la fué remitido para su competente informe.

En las "Disertaciones históricas del Orden y Caballería de Templarios", de D. Pedro Rodríguez Campomanes, consta entre las Encomiendas que tenían en Castilla, la de Santa María de Villalcázar de Sirga. Como todas, la Encomienda constaría, en lo material, de la casa o convento fortificado y de la iglesia adjunta, fuerte también. Es ésta, incompleta, la que ha llegado a nosotros y el objeto del presente informe. Muy tratada y apreciada ha sido por cuantos se han ocupado de los monumentos de Palencia, por lo que, en realidad, bastará resumir las investigaciones ya efectuadas para formarnos idea de su contextura e interés.

Su planta presenta la forma de cruz latina con doble crucero y tres naves, dando en resumen la silueta de una cruz arquitectónica, inusitada en nuestra arquitectura medioeval. Los extremos del crucero mayor los ocupan la capilla de Santiago y una torre (hoy destruida) la cabecera se compone de tres ábsides rectangulares. Los pies indican que las naves continuaban con tramos que fueron derribados, pues aparecen tapados y con contrafuertes visiblemente añadidos. En el lado Sur, entre el crucero y el brazo mayor, hay un pórtico que ahora sólo tiene un tramo, pero que tuvo más, formando, acaso, un nártex lateral, como en San Vicente de Avila y en muchas iglesias segovianas. Bajo el pórtico se abren dos puntas abocinadas con columnas en las jambas y figurillas en las archivoltas. Encima de la principal hay dos arquerías amedlinadas: un Cristo entre los símbolos de los Evangelistas y los Apóstoles, en la más alta, y la Virgen entre varios Santos en la baja. En el interior las naves son muy elevadas, con pilares compuestos y bóvedas de crucería sencillas. El efecto exterior debió ser imponente, pues estaba fortificado, de cuyos elementos se conservan algunas almenas y un garitón

volado en el lado del Norte. El interior es hermosísimo por las grandes dimensiones y la pureza del estilo ojival de transición. Su fecha es, sin género de duda, la primera mitad del siglo XIII.

En dos interpilares fronteros, a los pies de la iglesia, hay sendos sepulcros, son más suntuosas urnas, de estilo gótico del final del siglo XIII, cuajadas de relieves y sustentantes de figuras yacentes.

Contiene la una los restos del Infante D. Felipe, quinto hijo de Fernando III de Castilla, y de la Reina Doña Beatriz de Suabia. Cuentan la "Crónica del Rey D. Alfonso X" y las "Memorias históricas del Rey D. Alfonso el Sabio", las andanzas y mudanzas de este raro personaje, que si no fué una figura de primer orden, tuvo relieve suficiente a destacarse como una representación viva de su época, y del estado social de la España de su tiempo. Víctima de las costumbres imperantes que dedicaban a la iglesia a un niño con imprevisión de sus vocaciones y deseos, lo destinó su abuela doña Berenguela al estado eclesiástico, y lo confió a educación del Arzobispo don Rodrigo Ximénez de Rada; y se vió Canónigo de San Salvador de Campo de Mía y de Toledo; Abad de Valladolid y de Cobarrubias; Obispo electo de Osma a lo que parece, y por fin, Prelado electo de Sevilla. Ya en tan preeminente posición, tuvo la noble franqueza de reconocerse inútil para la vida eclesiástica, y arrojando el escándalo de la Corte y el enojo de su hermano el Rey Sabio, pidió la vuelta al estado laico. Y lo que hoy no sería de fácil obtención, lo fué entonces; y en 1258, el Infante D. Felipe era ya persona civil.

Después pareció que quería demostrar con su vida lo cuerdo que anduvo en dejar el estado eclesiástico, de cuyas virtudes tan lejos estaba. Casóse dos veces, una en 1258, con la Princesa Doña Cristina, hija del Rey de Noruega, y otra, en 1269, con doña Leonor Ruiz de Castro, hija del Vizeconde de Cabrera. Discoló y pendenciero, rebelóse contra su buen hermano Alfonso X, a quien amargó la vida, como al Rey moro de Granada; quebranta iglesias, quema pueblos y roba propiedades. En paz, por fin, con su hermano por cesión de éste, en 1274, a cuanto se le impuso, diríase que la vida del agitado Infante ya no tenía objeto; pues el mismo año, según reza su epitafio, murió siendo enterrado en la Iglesia de Santa María de Villalcázar de Sirga.

Sobre quién sea la dama que reposa en el sepulcro frontero, ha habido discusión. La mayoría de los historiadores que del asunto trataron, afirman que es doña Leonor Ruiz de Castro, segunda esposa del Infante D. Felipe. Salazar y Castro, en la "Historia genealógica de la Casa de Lara", inserta el testamento de la Infanta, otorgado a 17 de Abril de 1275, en el que ordena se la entierre en el Monasterio de San Felices, cerca de Amaya; y como apoyando esto Cuadrado cita a Radés, que en el siglo XVIII describió su sepulcro en dicho sitio, en el que se veían los escudos con la banda de los Castro, y otro con siete roeles; añadiendo que Felipe II mandó, en 1568, trasladar los restos a Burgos. Fundado en a docu-

mento, un moderno historiador expone grandes dudas sobre que el segundo sepulcro de Villalcázar de Sirga sea el de doña Leonor de Castro (1). Si no hubiese otro dato que ese documento, no sería muy decisivo, pues la historia cotidiana demuestra que una cosa es una última voluntad, y otra muy distinta su cumplimiento por los testamentarios. Algún mayor valor habría que dar a lo citado por Cuadrado. Más, para un moderno analizador del sepulcro, el erudito Sr. Inclán e Inclán (en su estudio publicado en el *Boletín* de esta Real Academia, número de Agosto-Octubre de 1918) el asunto no admite duda, aunque confiesa que no hay rastro ni noticia alguna de la fecha en que se trajo a Villalcázar el cadáver de doña Leonor.

Argumento de mayor valor hacia la afirmativa es el Monumento mismo. En efecto, la hermandad con el sepulcro del Infante es absoluta, demostrando estar hechos al mismo tiempo o con poquísima diferencia y para dos personas íntimamente ligadas; y en el de la cuestión figuran, en las bandas que lo decoran, además de dos escudos familiares (no ciertamente de los Castro), compuestos de cinco hojas de árbol y doce jaqueles, los del Infante D. Felipe: el castillo, el águila y la cruz. ¿Y qué otra persona podía usarlos sino su legítima esposa? La cuestión sólo podrá fallarla en última instancia la lectura de inscripción funeraria; desgraciadamente la adhesión del sepulcro a uno de los pilares de la iglesia hace imposible saber si está allí y leerla, caso de que así sea, lo cual niega rotundamente el Sr. Inclán e Inclán.

Viniendo ya al aprecio de ambos sepulcros, ha de sentarse que son dos monumentos capitales en la historia del Arte funerario español; y a más, en los de las costumbres, los trajes, los muebles, la panoplia, los arneses y la heráldica del siglo XIII. Concretándonos, por el pronto, al del Infante, diremos que se compone de una caja paralelepípeda de piedra, sustentada sobre tres leoncetes. Dos bandas horizontales, abajo y arriba, limitan el neto de la urna; llevan escudos alternados; el uno ostenta el escudo de los Reyes de Castilla y el águila de la Casa de Suabia; el otro, una cruz, que es la del Temple, según Cuadrado, y representa el voto hecho por Alfonso X y sus hermanos de acudir a las Cruzadas, según Carderera. El neto presenta, en el frente y en los costados, una arquería trilobulada y amedlinada en la parte superior, de muy caracterizado estilo gótico del final del siglo XIII. En ella, en bajorrelieve, se desarrolla todo el ciclo de la muerte y los funerales de Infante: el fallecimiento, el triste y largo cortejo, en el que figura la Infanta a caballo, las dueñas, damas y plañideras, los monjes, obispos y clérigos, los escuderos con los escudos al revés en señal de luto; el caballo del Infante, llevado del diestro, también con el escudo enlutado; el sepelio ante la Infanta, que, vestida con túnica y

(1) Amador de los Ríos (Rodrigo): Restos del traje del Infante D. Felipe. (Museo español de antigüedades, IX.)

desolada, se mesa los cabellos. Las escenas, muy pobladas y movidas, son riquísimas en detalles de trajes, armas, muebles y arneses. Su permanecer no cabe en este lugar, mas puede verse en el doctísimo estudio que el citado Sr. Inclán ha publicado en el *Boletín* de esta Real Academia (número de Agosto-Octubre de 1919). Una inscripción, puesta detrás de la cabeza del sepulcro, dice así, según el Sr. Inclán:

"ERA MILESIMA TRECENTISIMA QUODDECIMA KALENDAS MENSIS DECEBRIS VIGILIA BEATISATURNINI OBUT DOMINUS FILIUS INFANS VIR/NOBILISSIMUS FILIUS REGIS DOMINI FERNADI PATER CUIUS SEPULTIA EST ISPALIA CUIUS AIA REQUESCAT INPACE AM FILIUS VERO. IACET HIC INECABEA / TEMARIE DEVILESVICA CUIUS OPATETI DEO E AETISOIB COMEDATUR QIT/IT C... DICAT PATER UR... A... María."

Cierra la urna una gruesísima tapa pétreo, desdichadamente partida. En ella, en alto relieve, yace la efigie del Infante, obra de grandísimo valor iconográfico, artístico e indumentario. Tiene la cabeza apoyada en unos almohadones; el rostro carnoso y con los ojos saltones; en una mano, empuña la espada, en la otra sostiene un halcón; la pierna derecha cruza sobre la izquierda, y ambos pies descansan sobre un perro. Viste un alto gorro con orejeras, túnica o aljuba interior, y otra exterior con aberturas, y un manto con cenefa, a manera de estola, decorada con los castillos y águilas heráldicos. Forma marco a la estatua un cuerpo de arquitectura, compuesto de dos columnas y un arco a modo de dintel, labulado y amebinado. El conjunto de este cuerpo es el de traza gótica; pero llaman la atención los detalles marcadamente mahometanos: las bases de las columnas, de anillos semejantes a los de la Alhambra; los capiteles, con grueso abaco cúbico y hojas apencadas, semejantes también a los granadinos; las ventanas de los simulados edificios con arcos labulados.

Análoga y paralela descripción puede hacerse del de la Infanta; igual forma general: bandas con escudo del Infante y, a más, los citados cinco corazones y doce jaquetes; not con arcos trilobulados, bajo los que se desarrollan las escenas de la muerte y sepelio; parecida estatua yacente entre iguales elementos arquitectónicos. La vestimenta con que aquélla lo representa es interesantísima: se compone de alta tirra, con barboquejo, que oculta toda la boca y barbilla, al modo mahometano, y manto con fimbria labrada con los mismos escudos que el sepulcro. Detalladísima mente se estudia todo esto en el artículo del Sr. Inclán, y no hay aquí posibilidad de repetirlo.

Incógnitos por completo son, hasta ahora, los escultores de estas hermosas urnas. La concepción y ejecución no es tan pura como la de las buenas obras de la época Alfonsi; son más francas, enérgicas e intencionadas. Por ello, y por los detalles de mahometismo de la arquitectura, habrá de afirmarse que las hicieron artistas españoles. Y no es uno de sus menores valores arqueológicos ese sabor orien-

tal, que ha de relacionarse con el mahometismo de las vestiduras extraídas de estos sepulcros que guarda nuestro Museo Arqueológico Nacional y con el del tocado capital de la estatua de la Infanta. Diríase que una atmósfera de mahometismo rodeó en la muerte y sepultura al que en vida tan íntimas relaciones tuvo con los moros de Granada.

Poco habrá que añadir para hacer patente la importancia excepcional que tiene la iglesia de Santa María de Villacázar de Sirga y los sepulcros que contiene. Como edificio es un hermoso ejemplar de la arquitectura ojival, al que avalora la singular circunstancia de su planta en forma de cruz archiepiscopal, y en su historia es un testigo de la existencia y vicisitudes de aquella célebre Orden del Temple, más asesinada por sus enemigos que muerta por la ley de los tiempos. Como ejemplares del arte escultórico, los sepulcros son factos sin los cuales no se puede escribir su proceso en España; y como documento histórico, ellos guardan las cenizas de dos personajes reales que influyeron en los acontecimientos de uno de los reinados más interesantes del siglo XIII; y, además, sus representaciones escultóricas constituyen fuente inagotable y capital para el estudio de las costumbres y de la indumentaria de esa centuria en Castilla. Son, por tanto, la iglesia y los sepulcros "monumentos nacionales" de hecho. El reconocimiento oficial no será, pues, más que una confirmación, necesaria a los efectos legales.

Tal es mi parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo tengo el honor de trasladar a V. I. para los procedentes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario interino, Juan Pérez de Guzmán y Gallo."

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Vista la comunicación de V. S. de 7 de Octubre último, manifestando que ese Registro mercantil se compone solamente de treinta cuadernos con carácter de libros provisionales formados con arreglo a la Real orden de 27 de Diciembre de 1885, dando cuenta del estado de los mismos y consultando si procede la traslación a los nuevos libros de los asientos contenidos en ellos:

Considerando que según lo preceptado en la segunda de las disposiciones transitorias del nuevo Reglamento para la organización y régimen del Registro mercantil, hasta que esta Dirección general señale la fecha en que deberán comenzar a usarse los libros ajustados a las prescripciones de este Reglamento, continuarán aplicándose

las disposiciones relativas a los libros, contenidas en el Reglamento anterior:

Considerando que ni el Reglamento anterior ni la Real orden de 27 de Diciembre de 1885, que dispuso que interin se adquiriesen los libros prescritos en dicho Reglamento se extendiesen las inscripciones en cuadernos provisionales y se expidiesen los recibos en la forma ordinaria, mandando que tales inscripciones se trasladasen a los libros reglamentarios, y por consiguiente no era necesaria ni obligatoria su traslación:

Considerando que el precepto contenido en el artículo 31 del nuevo Reglamento, que dispone que los Registradores trasladen a los libros provisionales, se refiere, naturalmente, a los asientos practicados en los libros provisionales establecidos por dicho Reglamento, cuya forma y solemnidades determina en el artículo 28, y no tiene aplicación a los asientos practicados en los cuadernos provisionales establecidos por la citada Real orden de 27 de Diciembre de 1885, los cuales se rigen por las disposiciones de la misma y del Reglamento anterior, que no ordenaron su traslación, la cual, por otra parte, sería muy costosa en el presente caso, porque, según se manifiesta en la consulta, son 1.738 las inscripciones practicadas en los treinta cuadernos que con carácter de libros provisionales se han abierto en ese Registro, con arreglo a la expresada Real orden:

Considerando que no habiéndose determinado en la misma ni en el Reglamento anterior la forma y solemnidades de los cuadernos provisionales, quedó al prudente arbitrio de los Registradores mercantiles la manera de formarlos, por cuyo motivo no puede estimarse como falta de los mismos la carencia de uniformidad que observa el consultante, ni falta de autorización del Juez municipal en los cuadernos 4.º y 5.º de buques ni la del sello del Juzgado en el 8.º de buques, ni el hecho de que este mismo cuaderno, autorizado para cincuenta folios, cuente ciento:

Considerando que, sea cualquiera la forma de estos cuadernos provisionales, los asientos practicados en ellos, como todos los del Registro mercantil, están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del nuevo Reglamento,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que no ha lugar a trasladar a los nuevos libros del Registro mercantil los asientos practicados en los cuadernos provisionales formados con arreglo a la Real orden de 27 de Diciembre de 1885.

2.º Que la falta de firma del Registrador, de que carecen algunas inscripciones, puede subsanarse en la forma que determina el artículo 55 del nuevo Reglamento; y

3.º Que respecto de los cuadernos que están muy deteriorados con folios desprendidos, procure V. S. adoptar las disposiciones convenientes para que no sufran extravío dichos folios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1919.—El Director general, Julio Fournier.

Habiéndose recibido en este Centro Directivo, con posterioridad al anuncio publicado en la GACETA del día 4 del corriente, la noticia oficial del fallecimiento del Notario jubilado, que perteneció al Colegio de Oviedo, D. Simón de Barañano, y estando por consiguiente libre de pensión la Notaría de Aviles que sirvió dicho Notario, e incluída para su provisión en la convocatoria que publicó la GACETA DE MADRID de 28 de Noviembre último, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento a los debidos efectos de los Notarios solicitantes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1919.—El Director general, Julio Fournier.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Cáceres una plaza de Inspector,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, entre Inspectores de Primera enseñanza, la plaza vacante en la provincia de Cáceres.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes deben elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio. Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de ocho días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA, la provisión entre Maestros Normales procedentes de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectativa de destino de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el número que cada aspirante hubiera obtenido en la lista

de promoción formada por la expresada Escuela al finalizar el curso en que terminaron sus estudios, siendo preferidos entre concurrentes que pertenecan a dos cursos distintos el que lo sea de promoción más antigua.

3.º Los aspirantes deberán formular sus peticiones dentro del plazo expresado de ocho días.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Nombrado por Real orden de 4 del actual Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Tomás García Diego de la Huerga, con destino al Canal de Aragón y Cataluña, y desconociéndose en este Centro directivo el domicilio del expresado Ingeniero, se le avisa por la GACETA DE MADRID a fin de que recoja del Negociado del Personal su documentación; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo de treinta días señalado por las disposiciones vigentes para presentarse a servir su destino sin que lo haya efectuado, será dado de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Madrid, 15 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés.

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Fernández García, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 20.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.901,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1919. El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras pú-

licas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Pedro Fernández García, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 47 al 49 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Pedro Fernández García, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.200,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.916,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1919. El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Pedro Fernández García, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de supresión de badenes en la carretera de Frechilla a Tordesillas, provincia de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Marcos Salgado, vecino de Berceo, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 16.852,83, siendo el presupuesto de contrata de 16.852,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1919. El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Manuel Marcos Salgado, vecino de Berceo.